

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas

Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación

Dirección de Acreditación y Certificación

Oficio número DGAIR/DAC/xxxx/2015

México, D.F. a 24 de agosto de 2015

TENOCH ESAÚ CEDILLO ÁVALOS RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL P R E S E N T E

Me refiero al Acuerdo Secretarial número 286 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de octubre del 2000, el cual establece en su Título Tercero los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos que correspondan a un cierto nivel educativo o grado escolar, que hayan sido adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo y al Acuerdo número 328 que modifica al diverso 286, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de julio del 2003.

Al respecto, de conformidad con lo establecido en los numerales 47.3 inciso b y el 47.4 del Acuerdo modificatorio en comento, se señala que en los sujetos en que los interesados no alcancen el porcentaje determinado para acreditar el perfil o hayan adquirido los conocimientos en forma autodidacta, se remitirá al colegio de profesionistas registrado en la Dirección General de Profesiones que correspondan los documentos que avalen la experiencia laboral y/o académica y que constituyan las evidencias de los conocimientos adquiridos, a fin de que el colegio consultado, dentro de los 10 días hábiles siguientes, formule su opinión debidamente motivada sobre la procedencia o improcedencia para iniciar el proceso de evaluación.

Por lo anterior, envío los expedientes de los interesados que a continuación se mencionan, para los efectos que haya lugar.

NÚM.	NOMBRE						
1.		25/5UV	José Daniel Guerrero	17/13			20.48

Es importante señalar que las opiniones del Colegio que dignamente representa en estos casos son fundamentales para que esta autoridad pueda determinar la procedencia de las solicitudes que realizan los particulares para acreditar el Reconocimiento de Saberes Adquiridos en la Licenciatura de Psicología

En espera de recibir la opinión fundada y motivada en un plazo no mayor de 10 días, reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE EL DIRECTOR

MTRO. BRICIO FERNANDO NAVA AGUILAR